En su particular en qualquier pleito
y estado que estén se saldrá a la causa y defensa
dellos y los seguirán fenecerán y acabarán
en todas instancias hasta que estén acabados con
[illegible] de agua
o quien su poder obiere en quieta y pacífi
camente y si sanear se la no pudieren
obliguen los propios y a los otorgantes
y se obliguen los dichos comisarios por lo que
les toca a le bolber y restituir su dinero
[illegible] por que se obieren vendido
y con [illegible] con el más valor que tubieren
y el tiempo les aumentare con todas más
costas y gastos y daños que en ello con trato
se causaren y recrecieren por todo lo qual
puedan ser executados los dichos propios
y otorgantes en virtud de esta escritura
[illegible] y el juramento decisorio de la [illegible]
en que lo desde luego a de quedar diferido
sin que sea necesario otra prueba citación
ni averiguación alguna aunque de derecho se requiera
Otrosí se les da y otorga este poder a los dichos
don Juan [illegible] y don Juan de [illegible]
[illegible] para que en nombre de [illegible] para ayuda
la paga de esta [illegible] quedan
[illegible] don Antonio [illegible] Francisco
sesenta mill reales que tiene en la
villa de Madrid en poder de Benjamín
[illegible] a razón de a ocho por
ciento por año otorgando ansí mesmo sobre
ello las escrituras de [illegible] obli
gación necesarias obligando a la paga
de principal y sus [illegible] al plazo
o plazos y tiempos que [illegible]
los propios y rentas de esta villa y las per
sonas y bienes de todos [illegible] los otor
gantes obligándose ansí mesmo por lo que
les tocare como tales regidores los
dos cavalleros comisarios con todas
las cláusulas [illegible] condiciones
y [illegible] necesarias
vínculos firmezas [illegible] renunciaciones
de leyes y [illegible] para su validación
necesarias [illegible] que de qualquier manera se
todo fuere [illegible] y otorgado por los dichos
cavalleros comisarios [illegible] luego